

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GUACA SANTANDER

Veinticuatro (24) de enero dos mil veintidós (2022)

Antes de verificar la pertinencia de aceptar la renuncia presentada por la Profesional del Derecho **ELIZABETH VILLAMIZAR SOLANO** en su condición de apoderada judicial del demandante **MYRIAN ELSA SEPULVEDA**, dentro del presente proceso EJECUTIVO MINIMA CUANTIA, requiérase a la togada para que dé cumplimiento a lo previsto en el inciso 4 del artículo 76 del Código General del proceso, es decir, allegar la comunicación que le fuera enviada al poderdante en tal sentido.

NOTIFIQUESE,


FERNANDO OVALLE VELASQUEZ
Juez